

RESOLUCIÓN Nº 18/17

Santiago de Chile, 30 de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN es la autoridad máxima de la ENTIDAD BINACIONAL TÚNEL DE AGUA NEGRA, EBITAN, creada por el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO del TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE RELATIVO AL PROYECTO "TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA", en adelante el TRATADO DE MAIPÚ, y regida por lo establecido en el TRATADO DE MAIPÚ, por el PROTOCOLO ya mencionado y por el II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL TRATADO DE MAIPÚ, en adelante el II PROTOCOLO.

Que en virtud de lo establecido en el II PROTOCOLO y en el REGLAMENTO GENERAL de EBITAN, aprobado por RESOLUCIÓN Nº 2 de fecha 9 de junio de 2016, compete al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN aprobar el DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN y sus modificaciones.

Que resulta indispensable para el proceso de Precalificación establecer un canal para la presentación de reclamos de los Solicitantes

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBITAN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la CIRCULAR Nº 15 del Pliego de Precalificación del Túnel de Agua Negra, que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente, referida al establecimiento de un canal para la presentación de reclamos de los Solicitantes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.



ENRIQUE ALVAREZ JAQUE
Presidente EBITAN

ANEXO 1

ENTIDAD BINACIONAL TÚNEL DE AGUA NEGRA (EBITAN)
PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DEL
"PROYECTO TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA"

CIRCULAR N° 15 (ACLARATORIA - SIN CONSULTA)

Todo reclamo referido al proceso de precalificación deberá presentarse ante la Entidad Binacional Túnel de Agua Negra en el domicilio fijado en el Documento de Precalificación para la presentación de las solicitudes.

